



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-36674800-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 1.773.179/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 422/19 (RESOL-2019-422-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y actas complementarias obrante a fojas 2/16 del Expediente N° 1.779.787/17 agregado a fojas 40 al principal, y a fojas 81 y 82 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **934/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT 30715117564
Date: 2019.04.17 15:08:14 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.04.17 15:08:15 -03:00



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: TINTORERIAS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1 de Septiembre 2017 al 31 de Diciembre de 2017

CATEGORIA N° A	\$ 9800 mensual
CATEGORIA N° B	\$ 9144 mensual
CATEGORIA N° C	\$ 8625 mensual

RETRIBUCIONES BASICAS NO REMUNERATIVAS

CATEGORIA N° A	\$ 1000 mensual
CATEGORIA N° B	\$ 956 mensual
CATEGORIA N° C	\$ 875 mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL

Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de Puntualidad, falta disciplinaria, inasistencia, ni hubieren producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda percibirán el monto mensual que para su Categoría laboral (Categoría A, B, C,) se establece en las Escalas Salariales correspondientes.

No se consideran falta de Puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia Total o parcial a los efectos de este premio a las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes que no exceden de 10 Minutos cada una, la Licencia por Enfermedad o Accidente Inculpable, las Licencias Especiales remuneradas establecidas en esta Rama, la Licencia Ordinaria y/o Vacaciones,

la Licencia por Enfermedad y/o Accidente de Trabajo, las Licencias Especiales de acuerdo a la ley, Licencia por Maternidad y las correspondientes a Licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical.

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF T° 32 - F° 145
CASI T° XIX F° 241
CPSAPBA 39923/6-07
CUIT 20-13230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

A los fines de la pérdida o descuentos en este Premio se establece lo siguiente el Trabajador que incurriese en alguna falta de puntualidad perderá solo el 33% de ese Premio en el mes que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable.

El Trabajador que preste labores en Tintorerías Convencionales y/o Tradicionales y Rápidas y que hubiere producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda en el establecimiento que preste servicios, perderá solo el 33% de este premio en el mes del que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable. Lo establecido en este párrafo y respecto de esta circunstancia no es de aplicación en las Tintorerías Industriales.

El Trabajador que sea objeto de alguna sanción disciplinaria o que hubiere incurrido en alguna inasistencia perderá el 100% de este premio en el mes del que se trate.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la 2da. Quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1800.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1550.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1450.- mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL NO REMUNERATIVO

CATEGORIA N° A	\$ 150.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 150.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 150.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta de disciplina ni inasistencia percibirán el monto mensual para su categorías laboral (categoría A; B; C;) se establecen las escalas salariales correspondientes.

No se consideran faltas de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia total o parcial a los efectos de este premio a la concurrencia a: citaciones oficiales, la concurrencia a donar sangre, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por maternidad, y las licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical. Tampoco se consideraran impuntualidad a las 2 (dos) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder cada una de estas los 10 minutos.

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPAGE T° 32 - F° 145
CAS T° XIX F° 241
CPSXPBA 39923/6-07
CUIT 20-13230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente, el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1600.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1500.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1400.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL NO REMUNERATIVO

CATEGORIA N° A	\$ 140.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 100.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 100.- mensual

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viatico no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 166.- (CIENTO SESENTA Y SEIS) debiéndose abonar con la remuneración mensual.

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se fija un Plus por Zona Desfavorable de un 20% sobre las remuneraciones Básicas de cada categoría laboral.

PLUS DE FIN DE AÑO:

Se deja establecido el Plus de fin de año en una suma NO REMUNERATIVA de \$ 2500.- (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a abonarse en 5 cuotas iguales de \$ 500.- con el sueldo de Febrero 2018, Marzo 2018 Abril 2018, Mayo 2018 y Junio 2018.

DI CARLOS ALBERTO DIEZ
CPACF ABOGADO
CASI T° 32 - F° 145
CPSAPBA XIX F° 241
CUIT 2011-250095-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

SUMAS NO REMUNERATIVAS:

- 1- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO REMUNERACION BASICA DE CADA CATEGORIA LABORAL SE INCORPORARAN EN SU TOTALIDAD A DICHO RUBRO COMO REMUNERATIVAS DEDE EL 01 DE ENERO DE 2018.
- 2- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL DE CADA CATEGORIA LABORAL SE INCORPORARAN EN SU TOTALIDAD A DICHO RUBRO COMO REMUNERATIVAS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2018.
- 3- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO PRESENTISMO PERFECTO DE CADA CATEGORIA LABORAL SE INCORPORARAN EN SU TOTALIDAD A DICHO RUBRO COMO REMUNERATIVAS DE EL 01 DE ENERO DE 2018.
- 4- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO REMUNERACION BASICA SE TOMARAN COMO BASE DE CALCULO PARA LOS ADICIONALES Y PREMIOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS PARA ESTA RAMA TINTORERIAS DEL C.C.T. 526/08 Y EN LA PROPORCION QUE RESULTE MANTENDRAN SU CARÁCTER NO REMUNERATIVO.
- 5- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DE LOS RUBROS REMUNERACION BASICA, PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL Y PRESENTISMO PERFECTO SE TOMARAN COMO BASE DE CALCULO PARA EL AGUINALDO Y VACACIONES Y EN LA PROPORCION QUE RESULTEN MANTENDRAN SU CARÁCTER NO REMUNERATIVO.
- 6- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DE LOS RUBROS REMUNERACION BASICA, PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL, PRESENTISMO PERFECTO Y LOS ADICIONALES, PREMIOS, VACACIONES Y AGUINALDOS SEGÚN SE CONSIGNA EN LOS PUNTOS 4 Y 5 DEVENGARAN LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES Y CONVENCIONALES ESTABLECIDOS PARA ESTA RAMA TINTORERIAS EN EL C.C.T. 526/08, COMO TAMBIEN LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES PARA OBRA SOCIAL.


PASCUALI DANIEL
Presidente
CATLA

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACE T° 32 - F° 145
CASI T° XIX F° 241
CPSAPBA 39923/6-07
CUIT 20-13230085-3


MARTIN CIO


LUIS PANDOLFI
Secretario General
U.O.E.T.S.Y.L.R.A.



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: TINTORERIAS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1 de Enero 2018 al 31 de Marzo de 2018

CATEGORIA N° A	\$ 10800 mensual
CATEGORIA N° B	\$ 10100 mensual
CATEGORIA N° C	\$ 9500 mensual

RETRIBUCIONES BASICAS NO REMUNERATIVAS

CATEGORIA N° A	\$ 700 mensual
CATEGORIA N° B	\$ 500 mensual
CATEGORIA N° C	\$ 500 mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL

Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de Puntualidad, falta disciplinaria, inasistencia, ni hubieren producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda percibirán el monto mensual que para su Categoría laboral (Categoría A, B, C,) se establece en las Escalas Salariales correspondientes.

No se consideran falta de Puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia Total o parcial a los efectos de este premio a las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes que no exceden de 10 Minutos cada una, la Licencia por Enfermedad o Accidente Inculpable, las Licencias Especiales remuneradas establecidas en esta Rama, la Licencia Ordinaria y/o Vacaciones,

la Licencia por Enfermedad y/o Accidente de Trabajo, las Licencias Especiales de acuerdo a la ley, Licencia por Maternidad y las correspondientes a Licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical.

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACE T° 32 - F° 145
CASA T° XIX F° 241
CPSAPPA 3992376-07
CUIT 20-13230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

A los fines de la pérdida o descuentos en este Premio se establece lo siguiente el Trabajador que incurriese en alguna falta de puntualidad perderá solo el 33% de ese Premio en el mes que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable.

El Trabajador que preste labores en Tintorerías Convencionales y/o Tradicionales y Rápidas y que hubiere producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda en el establecimiento que preste servicios, perderá solo el 33% de este premio en el mes del que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable. Lo establecido en este párrafo y respecto de esta circunstancia no es de aplicación en las Tintorerías Industriales.

El Trabajador que sea objeto de alguna sanción disciplinaria o que hubiere incurrido en alguna inasistencia perderá el 100% de este premio en el mes del que se trate.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la 2da. Quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1950.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1700.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1600.- mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL NO REMUNERATIVO

CATEGORIA N° A	\$ 100.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 100.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 100.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta de disciplina ni inasistencia percibirán el monto mensual para su categorías laboral (categoría A; B; C;) se establecen las escalas salariales correspondientes.

No se consideran faltas de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia total o parcial a los efectos de este premio a la concurrencia a: citaciones oficiales, la concurrencia a donar sangre, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por maternidad, y las licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical. Tampoco se consideraran impuntualidad a las 2 (dos) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder cada una de estas los 10 minutos.

Dr. CARLOS ALBERTO Dr...
ABOGADO
CPACF T° 32 - F° 145
CASL T° XIX F° 241
CPSAPBA/3992376-07
CUIT 20-19230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente, el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1740.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1600.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1500.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL NO REMUNERATIVO

CATEGORIA N° A	\$ 60.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 70.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 50.- mensual

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viatico no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 176.- (CIENTO SETENTA Y SEIS) debiéndose abonar con la remuneración mensual.

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se fija un Plus por Zona Desfavorable de un 20% sobre las remuneraciones Básicas de cada categoría laboral.

PLUS DE FIN DE AÑO:

Se deja establecido el Plus de fin de año en una suma NO REMUNERATIVA de \$ 2500.- (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a abonarse en 5 cuotas iguales de \$ 500.- con el sueldo de Febrero 2018, Marzo 2018 Abril 2018, Mayo 2018 y Junio 2018.

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
CPA ABOGADO
C.A.S.I. T° 32 - F° 145
C.A.S.I. T° XIX F° 241
CPSAPBA 39923/6-07
CUIT 20-13230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



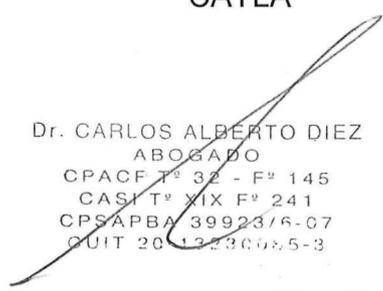
Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

SUMAS NO REMUNERATIVAS:

- 1- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO REMUNERACION BASICA DE CADA CATEGORIA LABORAL SE INCORPORARAN EN SU TOTALIDAD A DICHO RUBRO COMO REMUNERATIVAS DEDE EL 01 DE ABRIL 2018.
- 2- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL DE CADA CATEGORIA LABORAL SE INCORPORARAN EN SU TOTALIDAD A DICHO RUBRO COMO REMUNERATIVAS DESDE EL 01 DE ABRIL 2018.
- 3- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO PRESENTISMO PERFECTO DE CADA CATEGORIA LABORAL SE INCORPORARAN EN SU TOTALIDAD A DICHO RUBRO COMO REMUNERATIVAS DE EL 01 DE ABRIL 2018.
- 4- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO REMUNERACION BASICA SE TOMARAN COMO BASE DE CALCULO PARA LOS ADICIONALES Y PREMIOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS PARA ESTA RAMA TINTORERIAS DEL C.C.T. 526/08 Y EN LA PROPORCION QUE RESULTEN MANTENDRAN SU CARÁCTER NO REMUNERATIVO.
- 5- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DE LOS RUBROS REMUNERACION BASICA, PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL Y PRESENTISMO PERFECTO SE TOMARAN COMO BASE DE CALCULO PARA EL AGUINALDO Y VACACIONES Y EN LA PROPORCION QUE RESULTEN MANTENDRAN SU CARÁCTER NO REMUNERATIVO.
- 6- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DE LOS RUBROS REMUNERACION BASICA, PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL, PRESENTISMO PERFECTO Y LOS ADICIONALES, PREMIOS, VACACIONES Y AGUINALDOS SEGÚN SE CONSIGNA EN LOS PUNTOS 4 Y 5 DEVENGARAN LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES Y CONVENCIONALES ESTABLECIDOS PARA ESTA RAMA TINTORERIAS EN EL C.C.T. 526/08, COMO TAMBIEN LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES PARA OBRA SOCIAL.


PASCUALI DANIEL
Presidente
CATLA


LUIS PANDOLFI
Secretario General
U.O.E.T.S.Y.L.R.A.


Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF T° 32 - F° 145
CASI T° XIX F° 241
CPSAPBA 39923/6-07
QUIT 2013230085-3


Martín Cao



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: TINTORERIAS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1 de Abril 2018 al 31 de julio de 2018

CATEGORIA N° A	\$ 11500 mensual
CATEGORIA N° B	\$ 10600 mensual
CATEGORIA N° C	\$ 10000 mensual

RETRIBUCIONES BASICAS NO REMUNERATIVAS

CATEGORIA N° A	\$ 750 mensual
CATEGORIA N° B	\$ 830 mensual
CATEGORIA N° C	\$ 600 mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL

Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de Puntualidad, falta disciplinaria, inasistencia, ni hubieren producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda percibirán el monto mensual que para su Categoría laboral (Categoría A, B, C,) se establece en las Escalas Salariales correspondientes.

No se consideran falta de Puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia Total o parcial a los efectos de este premio a las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes que no exceden de 10 Minutos cada una, la Licencia por Enfermedad o Accidente Inculpable, las Licencias Especiales remuneradas establecidas en esta Rama, la Licencia Ordinaria y/o Vacaciones, la Licencia por Enfermedad y/o Accidente de Trabajo, las Licencias Especiales de acuerdo a la ley, Licencia por Maternidad y las correspondientes a Licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical.

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACE T° 32 - F° 145
CASI T° XIX F° 241
CPSAPBA 39923/6-07
CUIT 20-13230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

A los fines de la pérdida o descuentos en este Premio se establece lo siguiente el Trabajador que incurriese en alguna falta de puntualidad perderá solo el 33% de ese Premio en el mes que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable.

El Trabajador que preste labores en Tintorerías Convencionales y/o Tradicionales y Rápidas y que hubiere producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda en el establecimiento que preste servicios, perderá solo el 33% de este premio en el mes del que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable. Lo establecido en este párrafo y respecto de esta circunstancia no es de aplicación en las Tintorerías Industriales.

El Trabajador que sea objeto de alguna sanción disciplinaria o que hubiere incurrido en alguna inasistencia perderá el 100% de este premio en el mes del que se trate.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la 2da. Quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 2050.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1800.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1700.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta de disciplina ni inasistencia percibirán el monto mensual para su categorías laboral (categoría A; B; C;) se establecen las escalas salariales correspondientes.

No se consideran faltas de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia total o parcial a los efectos de este premio a la concurrencia a: citaciones oficiales, la concurrencia a donar sangre, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por maternidad, y las licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical. Tampoco se consideraran impuntualidad a las 2 (dos) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder cada una de estas los 10 minutos.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente, el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena.

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF T. 32 - F. 145
CASI T. XIX F. 241
CPSAPBA 39923/6-07
CUIT 20-13230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CATEGORIA N° A	\$ 1800.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1670.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1550.- mensual

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viatico no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 180.- (CIENTO OCHENTA) debiéndose abonar con la remuneración mensual.

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se fija un Plus por Zona Desfavorable de un 20% sobre las remuneraciones Básicas de cada categoría laboral.

PLUS DE FIN DE AÑO:

Se deja establecido el Plus de fin de año en una suma NO REMUNERATIVA de \$ 2500.- (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a abonarse en 5 cuotas iguales de \$ 500.- con el sueldo de Febrero 2018, Marzo 2018 Abril 2018, Mayo 2018 y Junio 2018.

SUMAS NO REMUNERATIVAS:

- 1- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO REMUNERACION BASICA DE CADA CATEGORIA LABORAL SE INCORPORARAN EN SU TOTALIDAD A DICHO RUBRO COMO REMUNERATIVAS DEDE EL 01 DE AGOSTO 2018.
- 2- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL DE CADA CATEGORIA LABORAL SE INCORPORARAN EN SU TOTALIDAD A DICHO RUBRO COMO REMUNERATIVAS DESDE EL 01 DE AGOSTO 2018.

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF T° 82 - F° 145
CASI T° XIX F° 241
CPSAPBA 39923/6-07
CUIT 20-13230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

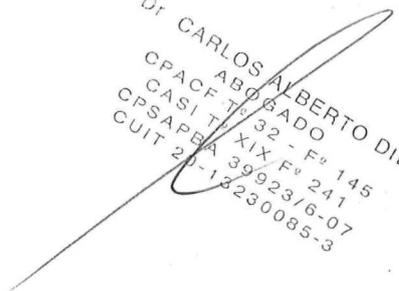
- 3- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO PRESENTISMO PERFECTO DE CADA CATEGORIA LABORAL SE INCORPORARAN EN SU TOTALIDAD A DICHO RUBRO COMO REMUNERATIVAS DE EL 01 DE AGOSTO 2018.
- 4- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DEL RUBRO REMUNERACION BASICA SE TOMARAN COMO BASE DE CALCULO PARA LOS ADICIONALES Y PREMIOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS PARA ESTA RAMA TINTORERIAS DEL C.C.T. 526/08 Y EN LA PROPORCION QUE RESULTEN MANTENDRAN SU CARÁCTER NO REMUNERATIVO.
- 5- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DE LOS RUBROS REMUNERACION BASICA, PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL Y PRESENTISMO PERFECTO SE TOMARAN COMO BASE DE CALCULO PARA EL AGUINALDO Y VACACIONES Y EN LA PROPORCION QUE RESULTEN MANTENDRAN SU CARÁCTER NO REMUNERATIVO.
- 6- LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS DE LOS RUBROS REMUNERACION BASICA, PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL, PRESENTISMO PERFECTO Y LOS ADICIONALES, PREMIOS, VACACIONES Y AGUINALDOS SEGÚN SE CONSIGNA EN LOS PUNTOS 4 Y 5 DEVENGARAN LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES Y CONVENCIONALES ESTABLECIDOS PARA ESTA RAMA TINTORERIAS EN EL C.C.T. 526/08, COMO TAMBIEN LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES PARA OBRA SOCIAL.


PASCUALI DANIEL
Presidente
CATLA


LUIS PANDOLFI
Secretario General
U.O.E.T.S.Y.L.R.A.


Carlos


MARTIN CAS


DR. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF T° 32 - F° 145
CASI T° XIX F° 241
CPSAPBA 39923/6-07
CUIT 20-12230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: TINTORERIAS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1 de Agosto 2018

CATEGORIA N° A	\$ 12250.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 11430.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 10600.- mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL

Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de Puntualidad, falta disciplinaria, inasistencia, ni hubieren producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda percibirán el monto mensual que para su Categoría laboral (Categoría A, B, C,) se establece en las Escalas Salariales correspondientes.

No se consideran falta de Puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia Total o parcial a los efectos de este premio a las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes que no exceden de 10 Minutos cada una, la Licencia por Enfermedad o Accidente Inculpable, las Licencias Especiales remuneradas establecidas en esta Rama, la Licencia Ordinaria y/o Vacaciones, la Licencia por Enfermedad y/o Accidente de Trabajo, las Licencias Especiales de acuerdo a la ley, Licencia por Maternidad y las correspondientes a Licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical.

A los fines de la pérdida o descuentos en este Premio se establece lo siguiente el Trabajador que incurriese en alguna falta de puntualidad perderá solo el 33% de ese Premio en el mes que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable.

El Trabajador que preste labores en Tintorerías Convencionales y/o Tradicionales y Rápidas y que hubiere producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda en el establecimiento que preste servicios, perderá solo el 33% de este premio en el mes del que se trate. Dicho

CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF T° 36 - F° 145
CASI T° XX - F° 241
CPSAPBA 99923/6-07
CUIT 20-16230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

porcentaje no es acumulable. Lo establecido en este párrafo y respecto de esta circunstancia no es de aplicación en las Tintorerías Industriales.

El Trabajador que sea objeto de alguna sanción disciplinaria o que hubiere incurrido en alguna inasistencia perderá el 100% de este premio en el mes del que se trate.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la 2da. Quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 2050.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1800.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1700.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta de disciplina ni inasistencia percibirán el monto mensual para su categorías laboral (categoría A; B; C;) se establecen las escalas salariales correspondientes.

No se consideran faltas de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia total o parcial a los efectos de este premio a la concurrencia a: citaciones oficiales, la concurrencia a donar sangre, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por maternidad, y las licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical. Tampoco se consideraran impuntualidad a las 2 (dos) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder cada una de estas los 10 minutos.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente, el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 1800.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 1670.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 1550.- mensual

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viatico no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 180.- (CIENTO OCHENTA) debiéndose abonar con la remuneración mensual.

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF T° 32 - F° 145
CASI T° XIX F° 241
CPSAPBA 3992376-07
CUIT 2013230085-3



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se fija un Plus por Zona Desfavorable de un 20% sobre las remuneraciones Básicas de cada categoría laboral.

PLUS DE FIN DE AÑO:

Se deja establecido el Plus de fin de año en una suma NO REMUNERATIVA de \$ 2500.- (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a abonarse en 5 cuotas iguales de \$ 500.- con el sueldo de Febrero 2018, Marzo 2018, Abril 2018, Mayo 2018 y Junio 2018.

PASCUALI DANIEL
Presidente
CATLA

LUIS PANDOLFI
Secretario General
U.O.E.T.S.Y.L.R.A.

Dr. CARLOS ALBERTO DIEZ
ABOGADO
CPACF T° 32 - F° 145
CASI T° XIX F° 241
CPSAPBA 39923/6-07
CUIT 20-13230085-3

MARTIN COO



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

EX- 1773179/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, siendo las 14:30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO** por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 -Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo- el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **UNION OBREROS y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS de la REPUBLICA ARGENTINA** el Sr Luis PANDOLFI en carácter de Secretario General. Abierto el acto por el **funcionario actuante** se presenta el compareciente y manifiestan primeramente que por error seguramente involuntario el dictaminante consigno a fs. 79 de autos, a la FEDELARA como contraparte del presente Expte. cuando corresponde la CATLA, por ser materia de negociacion salarial la rama Tintorerías del CCT 526/08 y conforme todo lo actuado en el Expte., y solicita seguidamente se citó a ratificar a esta última en forma urgente; y que viene a ratificar acuerdo salarial y sus escalas, obrantes a fs 2/ 16 del Expte. 1779787-17 que se agregó como fs. 40 al presente. Por ultimo solicita se la homologacion del acuerdo y sus escalas.

Atento el estado de autos y oída la parte el actuante informa que cumplido elevará los presentes actuados a la Asesoría Legal a efectos de continuar el trámite del Expte.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

LIC. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Dpto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



2019 – “Año de la Exportación”



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1773179/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **13 días de del mes de MARZO de 2019** siendo las 13:00 horas comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE TINTORERÍAS, LAVANDERÍAS y AFINES (CATLA)**, el Sr. Daniel PASCUALI, Presidente.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, luego la **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo suscripto con la UOETSyLRA en fecha 01/11/2017, en el marco del CCT N° 526/08 – Rama Tintorerías-, el cual luce a fs. 2/16 del Expediente N° 1779787/17, agregado a fs. 40 del principal.

En este estado la **funcionaria actuante** deja constancia que elevará las actuaciones a la Superioridad para su remisión a la asesoría técnico legal para su intervención.-

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición.

Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

No siendo para más a las 13:30 horas finaliza el acto. Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.D.
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 422/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.